

02-13

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
PARA ENMENDAR EL PLAN DE RECUPERACIÓN
DE LAS POBLACIONES DE AGUJA AZUL Y AGUJA BLANCA**

RECORDANDO que en 2000 ICCAT estableció un plan dividido en dos fases con el objetivo de recuperar las poblaciones de aguja azul y aguja blanca (*Recomendación de ICCAT respecto a establecer un plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* de 2000, denominada de aquí en adelante la Recomendación de 2000). La Fase 1 establecía medidas que se iniciarían en 2001, y su aplicación alcanzaría hasta finales del año 2002, y la Fase 2 requería a la Comisión que adoptara en la reunión de 2002, si fuera necesario, un plan para la recuperación de la aguja blanca y aguja azul hasta niveles que permitan el rendimiento máximo sostenible. El Plan también requería al Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) que llevara a cabo evaluaciones de los stocks de aguja azul y aguja blanca atlánticos;

RECORDANDO, ADEMÁS, que en 2001 ICCAT introdujo enmiendas en la Recomendación de 2000, que ampliaban las medidas de ordenación durante 2002, y posponía la evaluación de la aguja azul a 2003, reemplazando la frase “nivel de desembarques de 1999” por “nivel de desembarques de 1996 o 1999, la cifra más alta” (*Recomendación de ICCAT para enmendar el plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca*, de 2001, denominada de ahora en adelante la Recomendación de 2001);

OBSERVANDO que el asesoramiento actual del SCRS (2002) señala que las Recomendaciones de años anteriores podrían poseer cierto potencial para estabilizar la biomasa del stock en niveles próximos a los actuales; y que, sin embargo, niveles de captura inferiores podrían aportar un mayor potencial en relación con un incremento de la biomasa de stock;

RECONOCIENDO la naturaleza altamente migratoria de la aguja azul y la aguja blanca, que se traduce en diferencias en la abundancia de estos peces en cuanto a tiempo y espacio se refiere;

ADMITIENDO que las Recomendaciones de 2000 y 2001 incluían programas generales para el seguimiento del esfuerzo y/o vedas espacio-temporales y/u otras medidas prácticas de aplicación por las diversas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, para alcanzar los objetivos del Convenio;

DADO que hay incertidumbres significativas asociadas a la evaluación de stock de aguja blanca en 2002 debido a la falta de datos;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 La Fase 1 del plan que se traza en la *Recomendación de ICCAT respecto a establecer un plan de recuperación de las poblaciones de Aguja Azul y Aguja Blanca* (la Recomendación de 2000, tal como queda enmendada por la Recomendación de 2001) sea modificada de forma tal que la Fase 1 continúe hasta final del año 2005, con las modificaciones específicas que más abajo se detallan:

El Párrafo 3 quede enmendado como sigue: “Hasta 2005, el volumen anual de aguja azul que pueden pescar y desembarcar los palangreros pelágicos y los cerqueros no debe superar el 50% de los niveles de desembarque de 1996 o 1999, la cifra que resulte superior. Durante la Fase 1, respecto a la aguja blanca, el volumen anual de esta especie que pueden capturar y desembarcar los palangreros pelágicos y cerqueros no debe superar el 33% del nivel de desembarques de 1996 o 1999, la cifra que sea superior. Todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca izados vivos a bordo de palangreros y cerqueros pelágicos sean liberados, procurando al máximo su supervivencia. Las disposiciones de este párrafo no serán de aplicación a los marlines que hayan resultado muertos antes de acercarlos al costado del barco, y que no sean vendidos ni objeto de comercio.

El Párrafo 4c queda enmendado como sigue, reemplazando la frase “para el período de 2001 y durante 2002” por “durante el año 2005”.

- 2 Durante la Fase 1, se inste a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a que lleven a cabo investigación sobre aguja azul y aguja blanca, tal como ha recomendado el

SCRS, lo que incluye, pero sin limitarse a ello, requisitos de hábitat de la aguja blanca, estudios sobre las tasas de supervivencia de los peces después de su liberación, verificación y validación ulterior de los datos de la pesquería histórica; características del ciclo vital de las agujas, y desarrollo de modelos de estimación de abundancia y evaluación de stock. La Comisión sigue manifestando su preocupación por la explotación comercial como resultado de la utilización de la aguja blanca y aguja azul, y alienta a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a que emprendan todas las acciones posibles para abordar esta inquietud.

- 3 La Comisión considere en su reunión de 2003 un programa para mejorar los datos de captura de la aguja azul y aguja blanca, teniendo en cuenta los resultados de las Jornadas de Trabajo sobre datos programadas para 2003. Este programa podría incluir un programa de documento estadístico si se considera pertinente y factible.
- 4 En 2005, el SCRS realice evaluaciones de los stocks de aguja blanca y aguja azul, y examine y comunique las alternativas de ordenación para implementar los planes de ordenación descritos en el Preámbulo.
- 5 El párrafo operativo 2 (que se refiere a la Fase 2 del programa de la *Recomendación de ICCAT para enmendar el plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* de 2001), quede enmendado como sigue:

El Párrafo 7 queda modificado, y deberá leer: “El SCRS llevará a cabo una evaluación de aguja blanca y aguja azul atlánticas en 2005, y se celebrará una reunión preparatoria de datos con un año de antelación;”.

El Párrafo 8 queda enmendado como sigue: “Respecto a la aguja azul y aguja blanca, el SCRS presentará, durante la reunión de la Comisión en 2005, su evaluación de los escenarios específicos de recuperación de stock que tengan en cuenta las nuevas evaluaciones de stock, cualquier información nueva y cualquier nueva evaluación de la serie temporal histórica de captura y esfuerzo.”

El Párrafo 9 queda enmendado como sigue: “Tras las próximas evaluaciones, la Comisión considerará, y si es preciso, y basándose en el consejo del SCRS, establecerá y adoptará programas de recuperación del stock atlántico de aguja blanca y aguja azul que permitan el RMS. Los programas sobre la reconstitución incluirán un calendario de recuperación cuyo objetivo científico será coherente con los diseños del Convenio, con hitos y puntos de referencia biológicos. Estos objetivos podrían alcanzarse mediante planes de seguimiento del esfuerzo y/o vedas espacio-temporales y/o otras medidas prácticas que serían de aplicación por las diversas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, teniendo en cuenta las características específicas de sus respectivas pesquerías”.